



REF.: MODIFICA CONVENIO DE TRANSFERENCIA SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE-AGCI Y LA OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS-ODEPA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO: "COOPERACIÓN TÉCNICA EN LA MEDICIÓN DE HUELLA DE CARBONO Y MANEJO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES, EN PRODUCTOS DE EXPORTACIÓN NO TRADICIONAL ADAPTADOS A CONDICIONES DE ESCASEZ HÍDRICA"

RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) N° 56

Santiago, 19 de Febrero de 2018.

VISTOS:

Lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 29 y en el inciso segundo del artículo 31 del DFL N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los artículos 17, 19, 20, 21 y 22 del Título III de la Ley N°18.989, Orgánica de AGCI, modificado por el artículo 3° de la Ley N°19.999; en la Resolución Exenta N°928 de 2015, del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el Sector Público para el 2018; y lo establecido en la Resolución N° 1600, de 2008, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

a) Que, compete a la AGCI, servicio público funcionalmente descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional, como asimismo, realizar, ejecutar e implementar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo, conforme lo dispone el artículo 17 de su Ley Orgánica N° 18.989.

b) Que en el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos, suscrito el día 26 de enero de 2006, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 376, de 2006, del Ministerio de Relaciones Exteriores, y publicado en el Diario Oficial el día 10 de febrero de 2007, el Consejo de Asociación de dicho Acuerdo aprobó, con imputación a los recursos del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, conforme da cuenta el Acta suscrita el 13 de agosto de 2015 por los Cancilleres de Chile y México, la ejecución del Proyecto **"Cooperación Técnica en la Medición de Huella de Carbono y Manejo de Plagas y Enfermedades, en Productos de Exportación No Tradicional Adaptados a Condiciones de Escasez Hídrica"**, seleccionado por la Comisión de Cooperación establecida en el Artículo 5.1.b del AAE, con arreglo a

lo dispuesto en la letra f) del Artículo V del Reglamento de la Comisión de Cooperación y en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 10 del AAE. Cuyo ejecutor nacional es la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias - Odepa, en su calidad de proponente y contraparte chilena del mismo, así como, beneficiario de los recursos del Fondo destinados a su financiamiento.

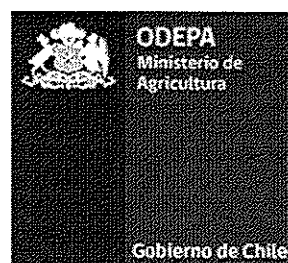
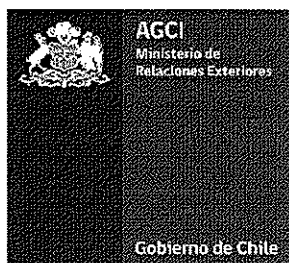
c) Que según consta, para materializar la transferencia de los recursos del Fondo y asegurar la oportuna y exitosa ejecución del Proyecto, la Agencia y Odepa, suscribieron, con fecha 14 de octubre de 2015, el respectivo Convenio de Transferencia, instrumento aprobado a través de las Resoluciones Exentas N° 98, de 2016, de Odepa, y N° 716, de 2015, de la AGCI.

d) Que, Odepa, ha requerido a esta repartición, la modificación del convenio en el sentido de prorrogar en 10 meses el plazo de ejecución del Convenio celebrado entre las Partes con fecha 14 de octubre de 2015 y la Carta Gantt del Anexo denominado "Documento de Proyecto".

e) Que, en atención a que el Convenio contempla en su cláusula séptima, la posibilidad de efectuarle modificaciones al dicho instrumento, sujetándose a los términos ahí establecidos, lo que ha ocurrido en la especie, es necesario aprobar por intermedio del presente acto administrativo, la modificación al convenio antes individualizado.

RESUELVO:

1º MODIFIQUESE Convenio de transferencia de Recursos suscrito entre AGCI y La Oficina De Estudios Y Políticas Agrarias-Odepa, con fecha 14 de Octubre de 2015, y aprobado por las Resoluciones Exentas N° 98, de 2016, de Odepa, y N° 716, de 2015, de la AGCI, en el siguiente sentido:



MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA SUSCRITO ENTRE

LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE-AGCI

Y

LA OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS-ODEPA

para la implementación del Proyecto:

"COOPERACIÓN TÉCNICA EN LA MEDICIÓN DE HUELLA DE CARBONO Y MANEJO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES, EN PRODUCTOS DE EXPORTACIÓN NO TRADICIONAL ADAPTADOS A CONDICIONES DE ESCASEZ HÍDRICA"

En Santiago, a 08 de febrero de 2018, entre la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, RUT N° 60.108.000-1, en adelante también denominada "la AGCI" o "la Agencia", representada por su Director Ejecutivo don **JUAN LUIS EUGENIO PEREZ MONJE**, cédula de

identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Teatinos N° 180, Piso 8°, comuna y ciudad de Santiago; por una parte y, por la otra, la **OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS**, RUT N° 61.301.100-5, en adelante denominada también **“ODEPA”**, representada por su Director Nacional (S), don **TEODORO RIVAS SIUS**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Teatinos N° 40, Piso 8°, comuna y ciudad de Santiago, se ha acordado la siguiente Modificación al Convenio de Transferencia:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1.- Que en el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos, suscrito el día 26 de enero de 2006, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 376, de 2006, del Ministerio de Relaciones Exteriores, y publicado en el Diario Oficial el día 10 de febrero de 2007, el Consejo de Asociación de dicho Acuerdo aprobó, con imputación a los recursos del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, conforme da cuenta el Acta suscrita el 13 de agosto de 2015 por los Cancilleres de Chile y México, la ejecución del Proyecto **“Cooperación Técnica en la Medición de Huella de Carbono y Manejo de Plagas y Enfermedades, en Productos de Exportación No Tradicional Adaptados a Condiciones de Escasez Hídrica”**, seleccionado por la Comisión de Cooperación establecida en el Artículo 5.1.b del AAE, con arreglo a lo dispuesto en la letra f) del Artículo V del Reglamento de la Comisión de Cooperación y en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 10 del AAE. Cuyo ejecutor nacional es la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias - Odepa, en su calidad de proponente y contraparte chilena del mismo, así como, beneficiario de los recursos del Fondo destinados a su financiamiento.

2° Que, para materializar la transferencia de los recursos del Fondo y asegurar la oportuna y exitosa ejecución del Proyecto, la Agencia y Odepa, suscribieron, con fecha 14 de octubre de 2015, el respectivo Convenio de Transferencia, instrumento aprobado a través de las Resoluciones Exentas N° 98, de 2016, de Odepa, y N° 716, de 2015, de la AGCI.

3° Que la cláusula tercera del citado convenio relativa a los plazos establece que el Proyecto tendrá una duración de veinticuatro (24) meses, plazo que comenzará a correr a partir del día hábil siguiente a aquél en que se efectúe la transferencia por parte de la AGCI a Odepa, de los recursos correspondientes a la primera de las cuotas a financiar por el Fondo.

4° Que por su parte, la cláusula séptima referente a las modificaciones del convenio dispone que en el caso que se requiera modificar de cualquier forma el convenio, los términos establecidos en su Anexo adjunto “Documento de Proyecto” y/o la extensión del plazo de ejecución del Proyecto, Odepa deberá presentar por escrito a la AGCI una propuesta en tal sentido, la que, en todo caso, deberá ser remitida con no menos de sesenta (60) días hábiles de anticipación a la fecha de término del Proyecto, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquél en el cual se origine el evento fortuito o imprevisto que motive fundadamente la solicitud de una modificación al tenor o contenido de los documentos ya señalados.

5° Que, mediante Ordinario N°195, de 2017, Odepa informó a la Dirección Ejecutiva de AGCI, que la segunda remesa del proyecto debería haber estado disponible a inicios del segundo semestre de 2017 y que ésta tuvo una demora por razones ajenas a dicha institución. Debido a aquello, las actividades contempladas en el proyecto debieron ser pospuestas hasta la recepción de los fondos, lo que ocurrió el 22 de septiembre de 2017, retrasando en 10 meses la ejecución.

6° Que consta como antecedente, correo electrónico enviado por Odepa a AGCI, con fecha 29 de enero de 2018, en el que se indica que la licitación del estudio de huella de carbono, parte

7° Que, la AGCI, a través de su Director Ejecutivo, mediante carta N°15/308 de fecha 30 de enero de 2018, dirigida a la AMEXID, hizo presente que la contraparte chilena del proyecto solicitó una prórroga del plazo de ejecución del proyecto por 10 meses. Se señala, asimismo, que en el caso de respuesta afirmativa, se entenderá que ambas notas constituirán el acuerdo de la Comisión de Cooperación

SEGUNDO: MODIFICACIONES

- | | 2016 | | | | | | 2017 | | | | | | 2018 | | | | | |
|---|------|-----|-----|-----|----|-----|------|-----|-----|-----|-----|-----|------|-----|-----|-----|----|-----|
| Programación | Abr | May | Jun | Jul | Ag | Sep | Oct | Nov | Dic | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ag | Sep |
| 1. Formación de Comité Directivo del Proyecto conformado por ambos países. | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1.1. Videokonferencia entre ambos países para conformar el Comité que dirigirá el Proyecto | E | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1.2. Videokonferencia para discutir la planificación, programación de las actividades del proyecto. | E | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1.3. Coordinar el lanzamiento del proyecto con autoridades tanto en México como en Chile el mismo día | E | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1.4. Desarrollar comunicado conjunto entre ambos países sobre el lanzamiento del proyecto | E | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1.4. Lanzamiento del proyecto | E | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2. Realización de pasantía y de taller metodológico para conocer las experiencias en la estimación de huella de carbono. | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2.1. Definición de nóminas y grupos para las pasantías. | E | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2.2. Reconfirmación de fechas, rutas, lugares y temáticas a abordar durante las pasantías y talleres. | E | | | | E | | | | | | | | | | | | | |
| 2.3. Adquisición de pasajes para el año. | E | | | | E | | | | | | | | | | | | | |
| 2.4. Viaje grupo de profesionales desde México a Chile | | | E | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2.5. Informe de viaje. | | | E | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2.6. Viaje grupo de profesionales desde Chile a México | | | | | | E | | | | | | | | | | | | |
| 2.7. Informe de viaje. | | | | | | E | | | | | | | | | | | | |
| 2.8. Videokonferencias para evaluar el avance y resultado de las actividades del proyecto. | E | E | E | E | E | | | | | | | | | | | | | |
| 3. Realización de taller metodológico sobre el uso de plataformas de información de plagas y enfermedades para generar alertas tempranas, en distintos escenarios climáticos. | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3.1. Definición de nóminas y grupos para las pasantías. | | | | | E | | | | E | | | | | | | | | |
| 3.2. Reconfirmación de fechas, rutas, lugares y temáticas a abordar durante las pasantías y talleres. | | | | | | E | | | | E | | | | | | | | |
| 3.3. Adquisición de pasajes para el año. | | | | | | E | | | | E | | | | | | | | |
| 3.4. Viaje grupo de profesionales desde México a Chile | | | | | | | E | | | | | | | | | | | |
| 3.5. Informe de viaje. | | | | | | | E | | | | | | | | | | | |
| 3.6. Viaje grupo de profesionales desde Chile a Chile | | | | | | | | | | | | E | | | | | | |
| 3.7. Informe de viaje. | | | | | | | | | | | | E | | | | | | |
| 3.8. Videokonferencias para evaluar el avance y resultado de las actividades del proyecto. | | | | | | E | E | E | | E | E | E | | | | | | |

4. Diseño y desarrollo de los proyectos pilotos en productos agrícolas de exportación no tradicional y/o adaptados a condiciones de escasez hídrica que permitirá desarrollar una metodología de aplicación de los sistemas para estimar la huella de carbono																			
4.1. Diseño de los proyectos pilotos																			
4.2. Elaboración de los términos de referencia																			
4.3. Licitación de la consultoría																			
4.4. Contratación de la consultoría																			
4.5. Coordinación del taller de capacitación																			
4.6. Inicio de los pilotos en ambos países																			
4.7. Seguimiento de los pilotos en ambos países																			
4.8. Videoconferencias para evaluar el avance y resultado de las actividades del proyecto.																			
5. Análisis de demanda y de requerimiento de información de la huella de carbono en los mercados seleccionados.																			
5.1. Diseño de encuesta a aplicar																			
5.2. Selección de los mercados de destino																			
5.3. Aplicación de las encuestas																			
5.4. Informe de los resultados obtenidos																			
5.5. Videoconferencias para evaluar el avance y resultado de las actividades del proyecto.																			
6. Seminario de cierre, en Chile, sobre la experiencia obtenida de la aplicación de huella de carbono en los productos de exportación no tradicional adaptados a condiciones de escasez hídrica, definidos por las partes; e intercambio de experiencias sobre el uso de plataformas de información de plagas y enfermedades para generar alertas tempranas, en distintos escenarios climáticos.																			
6.1. Coordinación de los programas																			
6.2. Invitación de expositores																			
6.3. Diseño y envío de invitaciones																			
6.4. Adquisición de pasajes para el año.																			
6.5. Viaje grupo de profesionales desde México a Chile																			
6.6. Contratación de salones, coffee break y almuerzos																			
6.7. Videoconferencias para evaluar el avance y resultado de las actividades del proyecto.																			
7. Seminario de cierre, en México, sobre la experiencia obtenida de la aplicación de huella de carbono en los productos de exportación no tradicional adaptados a condiciones de escasez hídrica, definidos por las partes; e intercambio de experiencias sobre el uso de plataformas de información de plagas y enfermedades para generar alertas tempranas, en distintos escenarios climáticos.																			
7.1. Coordinación de los programas																			
7.2. Invitación de expositores																			
7.3. Diseño y envío de invitaciones																			
7.4. Adquisición de pasajes para el año.																			
7.5. Viaje grupo de profesionales desde Chile a México																			
7.6. Contratación de salones, coffee break y almuerzos																			
7.7. Videoconferencias para evaluar el avance y resultado de las actividades del proyecto.																			
8. Publicación de un documento con los resultados del proyecto.																			
8.1. Redacción de un documento que contenga las experiencias tanto en México como en Chile																			
8.2. Impresión y difusión del documento en cuestión.																			
8.3. Videoconferencias para evaluar el avance y resultado de las actividades del proyecto.																			
9. Actividad de cierre del proyecto.																			
9.1. Redacción de un comunicado de prensa conjunto entre México y Chile																			
9.2. Desarrollo de una conferencia de prensa como cierre de proyecto con los resultados obtenidos																			

TERCERO: Las Partes entienden que en todo lo no modificado por este instrumento, se mantienen inalteradas, vigentes y plenamente aplicables las demás estipulaciones del Convenio y sus anexos.

CUARTO: La presente modificación entrará en vigor en la fecha en que queden totalmente tramitados los actos administrativos aprobatorios de la AGCI y de Odepa.

QUINTO: La personería de don Juan Luis Eugenio Perez Monje para comparecer en representación de la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, consta en el Decreto Exento N° 928, de 2015, del Ministerio de Relaciones Exteriores; ello en relación con lo establecido en el artículo 22, Título III, de la Ley N° 19.989.

Por su parte, la facultad de don Teodoro Rivas Sius para actuar en representación de Odepa, consta en el Decreto Exento N° 21, de 2016 del Ministerio de Agricultura, que establece el orden de subrogación de la Dirección Nacional de Odepa y en Resolución N° 15, de 2014, de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias; ello, en relación con lo establecido en la Ley N° 19.147.

SEXTO: El presente instrumento se firma en seis (6) ejemplares, del mismo tenor, validez y fecha, quedando dos en poder de AGCI; dos en poder de Odepa y dos en poder de DIRECON.

JUAN LUIS EUGENIO PEREZ MONJE
Director Ejecutivo (S)
Agencia de Cooperación Internacional
de Chile

TEODORO RIVAS SIUS
Director Nacional (S)
Oficina de Estudios y Políticas Agrarias

Hay firmas

- 2° ENVÍESE** copia de la presente resolución a los departamentos y unidades de AGCI que corresponda, y a La Oficina De Estudios Y Políticas Agrarias-Odepa, para su conocimiento.
- 3° ARCHÍVESE** una copia de la presente resolución y un ejemplar original del Convenio de Cooperación que por esta resolución exenta se aprueba, en el Centro de Documentación de la AGCI.
- 4° ARCHÍVESE** el original de la presente resolución, conjuntamente con sus antecedentes, norma separada de los que están sujetos al trámite de toma de razón, quedando a disposición de la Contraloría General de la República para su ulterior examen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Juan Luis Eugenio Perez Monje
DIRECTOR EJECUTIVO (s)
AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

VºBº		
DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO	JEFATURA	
GLS	EAF	
		DLS